

LEY S Nº 3634

Artículo 1º - Adhiérese a la Ley Nacional Nº 25.367 -Asignación del número telefónico asterisco novecientos once (*911) para la atención de emergencias-, cuyo texto se acompaña como anexo de la presente.

Artículo 2º - El Ministerio de Gobierno, a través del área responsable de la Defensa Civil en la Provincia, tendrá a su cargo la implementación y difusión del sistema.

ANEXO

LEY NACIONAL Nº 25.367

CREACIÓN DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS COORDINADAS

Artículo 1º - Créase dentro del ámbito del Ministerio del Interior, el Departamento de Emergencias Coordinadas, el que tendrá a su cargo dar las primeras instrucciones frente a los distintos tipos de emergencias y derivar el pedido o denuncia a las reparticiones públicas o privadas con competencia.

Artículo 2 - A fin de implementar el sistema de emergencias coordinadas dótase al mismo, de un único número de teléfono de tres cifras (*911, asterisco novecientos once), que será el mismo en todo el país, a fin de receptar las denuncias. Las llamadas serán sin cargo y podrán hacerse desde teléfonos públicos, semipúblicos, privados o celulares.

Artículo 3º - El Departamento llevará un registro de las llamadas identificadas electrónicamente, para la confección de estadísticas que permitan elaborar políticas de prevención de accidentes.

Artículo 4º - Las compañías licenciatarias del Servicio Básico Telefónico, deberán reservar y poner a disposición del Ministerio del Interior, una línea gratuita para las llamadas a que se refiere el artículo 1 de la presente Ley.

Artículo 5º - Se deberá realizar en todo el territorio nacional una amplia campaña de publicidad del sistema de emergencias coordinadas y del número telefónico asignado.

Artículo 6º - El Ministerio del Interior, coordinará con las provincias la implementación del sistema en las distintas jurisdicciones.

Artículo 7º - Invítase a las provincias a adherir a la presente Ley.